



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Subsecretaría de Comercio Exterior

IMPORTACIÓN TEMPORARIA

DECRETO 1330/2004

DESBLOQUEO

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO
Decreto 1330/2004

Las solicitudes de desbloqueo de las Destinaciones de Importación Temporal (DIT) deben ser presentadas ante la Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección de Promoción de las Exportaciones.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO
Decreto 1330/2004

Motivos de Bloqueo de una Destinación de Importación Temporal (DIT)

1. Por tipo de usuario (Directo / No Directo - BI04)
2. Por exportación sin transformación (BI02)
3. Por la carga manual del número de CTIT/ITP (BI02)

Documentación a
presentar según el tipo de
desbloqueo:

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

1. Desbloqueo por tipo de usuario (BI04)

- Nota con membrete de la empresa solicitando el desbloqueo y declarando que se trata de usuario directo o no directo; con firma, aclaración y carácter del firmante, quien debe estar acreditado a tal efecto.
- Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso productivo.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Copia completa (anverso y reverso de cada foja) de la Destinación Suspensiva de Importación Temporalia – DIT – autenticada por Autoridad Aduanera o por Despachante de Aduana.
- En el caso de que se trate de un USUARIO DIRECTO que haya cargado erróneamente la información en el campo “c)1330-USUDIR-TXT=NO”, se requiere además, copia completa de la disposición aduanera rectificando el campo del usuario.
- Cuando se trate de USUARIO NO DIRECTO, debe estar autorizado como tal por esta Subsecretaría, o bien, tramitar la correspondiente autorización.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Copia del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) vinculado con la operación.
- Todas las copias deben estar debidamente autenticadas.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

2. Desbloqueo por Exportación sin transformación (BI02)

- Nota con membrete de la empresa en carácter de Declaración Jurada solicitando el desbloqueo e incluyendo las circunstancias por las cuales la mercadería no fue objeto de perfeccionamiento industrial y exportación dentro del plazo original y su eventual prórroga.

La misma deberá contar con firma, aclaración y carácter del firmante, quien debe estar acreditado a tal efecto.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Elementos probatorios de la causa que se invoque; en el caso de cancelaciones, nota original de la empresa del exterior donde se exprese la cancelación de la orden de compra, se informen los motivos y se detalle la mercadería involucrada.
- Nota en original del receptor en el exterior de la mercadería sin transformar, con expresa manifestación de la aceptación de la misma.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Copia completa (anverso y reverso de cada foja) de la Destinación de Importación Temporalia –DIT– autenticada por Autoridad aduanera o por Despachante de Aduana.
- Copia del Certificado de Tipificación de Importación Temporalia (C.T.I.T.) vinculado con la operación.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- **Importante:** Previo al vencimiento del plazo de vigencia de la DIT o su denegatoria de prórroga, la mercadería afectada debe haber ingresado en depósito provisorio de exportación. En este caso, deberá presentar copia del Permiso de Embarque (anverso y reverso), con el cumplido de aduana y fecha del ingreso a depósito, o bien, presentar nota en original con membrete del depósito fiscal, detallando la mercadería y fecha de ingreso al mismo, con firma y aclaración.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Toda la documentación debe ser presentada en castellano. La documentación en idioma extranjero debe contar con la traducción realizada por traductor público nacional.
- Todas las copias deben estar autenticadas.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO
Decreto 1330/2004

**3. Desbloqueo por la carga manual de número del CTIT/ITP
(BI02):**

- Nota con membrete de la empresa solicitando el desbloqueo y declarando que se trata de la carga manual del número de CTIT o ITP; con firma, aclaración y carácter del firmante, quien debe estar acreditado a tal efecto para este régimen.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO

Decreto 1330/2004

- Copia completa (anverso y reverso de cada foja) de la Destinación de Importación Temporalia –DIT– autenticada por Autoridad Aduanera o por Despachante de Aduana .
- Copia del Certificado de Tipificación de Importación Temporalia (C.T.I.T.) vinculado con la operación.
- Todas las copias deben estar autenticadas.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO
Decreto 1330/2004

Importante: Conforme la Disposición N° 28/2006, para cualquier trámite a realizarse bajo el régimen 1330/2004 de Importación Temporal para el Perfeccionamiento Industrial, la empresa deberá contar con toda la documentación legal actualizada y vigente.

IMPORTACIÓN TEMPORARIA - DESBLOQUEO
Decreto 1330/2004

Las presentaciones se realizan ante la Mesa de Entradas y Notificaciones, sita en Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 12.